

UCES

CARRERA DE ESPECIALIZACIÓN
EN PSICOANÁLISIS CON ADOLESCENTES

TRABAJO FINAL DE ARTICULACIÓN TEÓRICO-CLÍNICO

**APORTES DEL PSICOANÁLISIS A LAS INTERVENCIONES JUDICIALES CON
ADOLESCENTES EN SITUACIONES DE VIOLENCIA**

AUTORA: LIC. MÓNICA THEMTHAM

DIRECTORA DE LA CARRERA: LIC. BEATRIZ JANÍN

TUTOR DEL TRABAJO: LIC. GABRIEL DONZINO

FEBRERO 2017

INDICE

PRIMERA PARTE: DIVERSIDAD DISCURSIVA

- 1- OBJETIVO DEL TRABAJO. Pág. 4.
- 2- ASPECTOS CONTEXTUALES Y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA. Pág. 5.
- 3- EL CAMPO JURÍDICO: LA LEY COMO NORMA Y LA POSICIÓN DE SABER.
Pág.7.
- 4- DIVERSIDAD DE DISCURSOS. DERECHO Y PSICOANÁLISIS: SUJETO SIN
TEXTO Y SUJETO DEL INCONCIENTE. Pág. 10.
- 5- LA DEMANDA DEL DISCURSO JURÍDICO. RESPUESTAS CLÁSICAS Pág. 12.

SEGUNDA PARTE: ARTICULACIÓN DISCURSIVA ¿IMPOSIBILIDAD O CONFLICTO?

- 1- APORTES DESDE LA PERSPECTIVA PSICOANALÍTICA. Pág.16.
- 2- EL PSICOANÁLISIS ANTE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA. Pág.20.
- 3- LA ADOLESCENCIA Y LA LEY: ALGUNOS APORTES DEL PSICOANÁLISIS.
Pág. 22.

TERCERA PARTE: ARTICULANDO DISCURSOS. DOS EJEMPLOS

- 1- ABIGAIL. Pág. 29.
- 2- JULIETA. Pág. 39.

CUARTA PARTE: REFLEXIONES FINALES

¿PUEDE INSERTARSE LA PERSPECTIVA PSICOANALÍTICA EN EL ÁMBITO
JUDICIAL? Pág. 46.

BIBLIOGRAFIA. Pág. 49.

PRIMERA PARTE: DIVERSIDAD DISCURSIVA

Mónica Themtham.

Aportes del Psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes en situaciones de violencia

1- OBJETIVO DEL TRABAJO:

Desde mi práctica en el Juzgado de Familia, intervengo en situaciones con adolescentes que, por alguna u otra razón, transitan el espacio de lo judicial.

A partir del cursado de la Especialidad en Psicoanálisis con Adolescentes, me planteo acerca de las posibilidades y limitaciones de una clínica en el campo jurídico.

Clínica acotada a intervenciones puntuales, descontextuada de los tiempos de un tratamiento tradicional, pero que en muchas ocasiones puede derivar en una apertura subjetiva que propicie el inicio de un espacio psicoanalítico.

Si es posible pensar la inserción del psicólogo con orientación clínica en el ámbito judicial, ello es a condición de aceptar que, si bien se trata de un lugar enmarcado por la ley, su intervención no tendría que estar limitado por ella.

Plantear como finalidad la articulación del discurso jurídico con el discurso psicoanalítico supone, de por sí, atravesar momentos de tensión conceptual.

2- ASPECTOS CONTEXTUALES y DEFINICIÓN DEL PROBLEMA:

Asistimos a una época en la cual han declinado los ideales y el régimen de la ley, con las consecuentes crisis respecto de la autoridad.

Estas transformaciones en el orden de lo social se ven reflejadas en una clínica que cada vez se encuentra más judicializada.

Los nuevos ordenes familiares, las crisis de pareja, los conflictos vinculares paterno filiales, las adicciones, en numerosas ocasiones son llevados a los Juzgados a través de una denuncia por violencia.

La demanda de intervención jurídica, en la mayoría de los casos, implica apelar a otro externo que ordene lo propio y alivie el sufrimiento subjetivo, instaure un límite, separe, proteja.

En la obra freudiana hallamos elementos teóricos que permiten dar sentido a los fenómenos de la violencia.

La violencia, como agresión, fue abordada por Freud, en tanto constitutiva del ser humano y del lazo social. Estos aspectos quedan aún más plasmados en su obra a partir del giro de los años '20.

Los conceptos teóricos freudianos no han perdido vigencia, conservándose actuales no obstante el paso del tiempo.

El veto a la satisfacción plena, asimismo, ha sido una gran preocupación en Freud. Como agentes de los diques pulsionales, Freud ubicó al padre y sus subrogados en la cultura. Un veto es un no, y de allí extrae el padre su autoridad, en la obediencia a él.

Hoy en día, el imperativo cultural empuja al sujeto a la satisfacción plena. La clínica aparece más ligada al campo de la actuación, a la repetición.

Siguiendo esta línea –que, en rigor, se inicia a partir de los aportes freudianos- podrían ubicarse las manifestaciones actuales de la violencia dentro de las patologías de la modernidad, formando parte de una cultura del acting-out, del pasaje al acto, donde lo que predomina es la acción que rompe el espacio social, y que toma los parámetros y modalidades de la época actual.

Hay algo del acto violento que, al menos por la forma que asumen sus manifestaciones, no se encuentra ajeno a las características de época.

Las manifestaciones de la violencia, al tiempo que reflejan aspectos de la época, se diversifican, ampliando progresivamente su espectro.

La categoría “violencia” abarca un sinfín de posibilidades. Gestos, palabras, afirmaciones, tonos de voz, miradas, actitudes, en determinadas situaciones y contextos son pasibles de ser leídos como “violencia”.

Violencia en los lazos familiares, violencia conyugal, violencia de padres a hijos, violencia entre los adolescentes...

Una de las características de nuestro período histórico-cultural es el aumento exponencial de las denuncias por violencia familiar; a la vez que se observa un incremento de denuncias por violencia que involucran a adolescentes.

Ante una problemática de violencia en la familia, muchas veces detectado por la escuela, centros de salud, o bien vecinos, el primer acto es la denuncia.

El mismo sistema legal que, en un comienzo, captó el “problema” de la violencia, le dio forma de demanda social y en consecuencia innovó sus leyes pretendiendo absorberla, aparece hoy colapsado en virtud del número de denuncias.

La mayoría de estas situaciones, dignas de ser abordadas en espacios psicológicos, aparecen trasladadas al ámbito judicial.

El desafío es cómo hacer para “desandar” de ese camino. Dicho de otra manera, el problema es, si puede intervenir, en el ámbito judicial, en pos de devolver al “sujeto de derecho que ha denunciado” aspectos de su subjetividad.

En el caso particular de los adolescentes, ¿queda inscripto el “paso por la Justicia”?, si es así, ¿cómo?, ¿tiene particularidades el trabajo de jóvenes que, a través de una denuncia, ingresan al campo jurídico?

3- EL CAMPO JURÍDICO: LA LEY DEL CÓDIGO Y EL SABER

El *campo jurídico* se construye con el aporte y la confluencia de varios saberes: antropológico, sociológico, psicológico, psicoanalítico, médico y del derecho, y se sostiene fundamentalmente sobre las normas, reglas y leyes que produce para el ordenamiento social.

Las *prácticas psi-jurídicas* han aparecido tradicionalmente ligadas a la realización de peritajes y asesoramientos en los ámbitos tribunalicios.

Si bien sus intervenciones constituyen extensiones de lo clínico y lo institucional con múltiples posibilidades en ámbitos comunitarios, legislativos, laborales, etc.; también contribuyen a la innovación de criterios éticos y epistemológicos del Derecho.

La cuestión de la *violencia familiar* no se constituye en “problema” a partir de la sanción de la Ley Provincial, sino que la misma se presenta como trasfondo de los casos sociales o penales que cotidianamente encontramos en nuestro trabajo.

Aun así, es a partir de la Ley de Protección contra la Violencia Familiar que a dicha problemática se le otorga un lugar y una especificidad, dando origen a la conformación de diversos Equipos de Trabajo Interdisciplinarios.

Estos *Equipos*, compuestos por psicólogos y trabajadores sociales, tienen la función de registrar los casos que se presentan caratulados como “violencia familiar”.

Entrevistar a cada uno de los miembros implicados, visualizar situaciones de riesgo y promover asistencia psicológica u otras medidas de prevención.

Como resultado de la intervención se produce un *Informe* -escrito y/o verbal- cuya finalidad es brindar un asesoramiento al Juez acerca del diagnóstico de la situación evaluada, una ponderación del riesgo y las medidas de protección que se consideran convenientes al caso.

En el caso de la provincia de Neuquén, la ley 2302 fue sancionada en 1999 y crea el Fuero de familia, Niñez y Adolescencia. El art. 44 establece: “Los Juzgados de Familia y los Juzgados Penales de la Niñez y la Adolescencia contarán con el auxilio de un equipo interdisciplinario”. Asimismo, la ley Provincial 2785 de “Prevención de la violencia familiar” establece que, luego de una denuncia, deberán producirse, en el Juzgado de Familia, entrevistas psicológicas y sociales.

Mónica Themtham.

Aportes del Psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes en situaciones de violencia

Enmarcado en la Ley, se considera *violencia familiar* a las distintas formas de relación abusiva que caracterizan continua o discontinuamente el vínculo intrafamiliar.

La violencia implica una acción, por acto u omisión; es el uso de la fuerza para producir un daño u obtener de un individuo o grupo lo que no quieren consentir libremente. Se trata pues de la aplicación de la fuerza o poder de manera inadecuada, desmesurada, excesiva y de inapropiada intensidad.

En el *Juzgado de Familia*, ámbito en el cual me desempeño como Psicóloga, ingresan casos que, por estar relacionados con acciones delictivas hacia niños y adolescentes, simultáneamente se tramitan en Sede Penal.

Los aspectos contextuales, las denominaciones con que nos encontramos en el día a día, así como su circulación, no se sustraen del clima de época.

Juzgado de familia, denominación que ha de ser interrogada, y en un lugar como el Juzgado, la circulación puede ser engañosa, en tanto ¿se juzga a la familia?, ¿cómo ha de ser una familia?, ¿hay un modo de “ser familia”?

La misma noción de *familia*, que en algunos ámbitos todavía es vista como en la época de la modernidad, un “lugar idealizado donde los padres ejercen funciones de cuidado y sostén hacia los hijos, donde se transmite afecto y se enseñan los límites y normas que van a permitir la construcción de la subjetividad” (Abelleira, H. 2009, pág.35) ha de ser reformulada.

Si el *ideal de familia* impera, el riesgo puede pasar por obturar toda posibilidad de hacer lugar a la diferencia.

La familia como marco de crianza ideal, la “familia ideal”, o bien lo que llamaré “el ideal de familia” son aspectos que, de un modo u otro, subyacen en la lectura jurídica de las dinámicas familiares.

La idea de la familia como marco de crianza ideal se encuentra implícita en el Código Civil. Esta ley, en tanto norma, regula los comportamientos humanos, establece cómo ha de ser una familia, qué obligaciones tienen los padres hacia los hijos, los comportamientos expectables...

Desde otra mirada, desde el *Psicoanálisis*, ¿qué es una familia? ¿Desde dónde escuchamos qué es un padre, una madre, un hijo?

Si intervenir en las situaciones de violencia familiar opera reduciendo su quehacer a un marco regulador, tal como sería “hacer cumplir la ley”, “aplicar la ley”, en base al ideal de familia, de persona, de niño, de crianza... entonces este accionar suele dejar por fuera la particularidad de esa situación, y la singularidad subjetiva de los actores en juego.

De este modo, en la intervención con familias en el ámbito judicial, un primer problema que surge, al interior del propio discurso jurídico –y desde el imaginario de los jueces- es la *visión idealizada de la familia*.

El Psicoanálisis tiene mucho que aportar al Derecho en cuanto al entendimiento de “las familias de nuestro tiempo”.

Ahora bien: Reflexionar si ha de ser posible una articulación entre el Derecho y el Psicoanálisis exige situar, en principio, la naturaleza de cada uno de ellos.

4- DIVERSIDAD DE DISCURSOS. DERECHO Y PSICOANÁLISIS: SUJETO SIN TEXTO Y SUJETO DEL INCONCIENTE:

Ambos, Derecho y Psicoanálisis, se aplican sobre un sujeto de dichos.

Lo que el jurista llama “sujeto de derecho” son los individuos en tanto y en cuanto a ellos las normas se refieren.

Para el Derecho la palabra “sujeto” significa que la persona posee derechos, obligaciones, y eventualmente responsabilidades por el no cumplimiento de las obligaciones o el mal ejercicio de sus derechos. Es decir, la persona es “sujeto” y no “objeto”.

Por un lado, entonces, sujeto de las relaciones de intercambio social. Por el otro, sujeto en tanto sujeto de deseo.

Es evidente la distancia epistemológica entre el registro de la subjetividad desde el Psicoanálisis y las Ciencias Jurídicas en lo relativo a la concepción del sujeto psíquico –que, aún en su falta de formulación, no carece por ello de una concepción supuesta, expresada en su texto-.

El Derecho legisla sobre las faltas de los hombres. El Psicoanálisis intenta responder a ellas.

El Derecho concibe al sujeto como sujeto racional, autónomo, sujeto agente de su acción.

El Psicoanálisis constituye una teoría del sujeto como sujeto del inconciente, que no responde a una voluntad –supuesta fundación de sus acciones- ni a una conciencia organizadora de las mismas. Sujeto determinado por lo inconciente; sujeto que se revela en los equívocos, en el no saber, la duda, la sorpresa.

La verdad para el Derecho es la veracidad objetiva, que habla acerca de la ocurrencia fáctica de los hechos.

La verdad para el Psicoanálisis es la realidad psíquica.

Aun cuando ambos tratan sobre los efectos de la legalidad en el sujeto, está claro que Derecho y Psicoanálisis transitan por caminos diferentes.

Mónica Themtham.

Aportes del Psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes en situaciones de violencia

Para el discurso jurídico, la ley se impone para todos igual.

Para el Psicoanálisis, la ley es condición del deseo; aspecto que lleva a considerar la singularidad del sujeto, no reduciendo al “igual para todos”. Eso es constatable en el uno por uno, toda vez que no rige allí la categoría universalizante del derecho

Ante estas oposiciones discursivas, que precisamente resaltan diferencias estructurales, ¿puede pensarse en la articulación de estos dos discursos? Y, en ese caso, ¿cómo sería la articulación de estos dos discursos?

Imposible reducir una concepción a la otra, los saberes y verdades que cada uno sostiene podrán tener puntos de aproximación pragmática, pero de ninguna manera identidad conceptual.

Distancia estructural que convierte en un verdadero desafío el entrecruzamiento de estos dos saberes.

Si estos dos discursos no logran cruzarse y se mantienen en oposición, entonces las diferencias conceptuales devienen obstáculos en la práctica.

Si uno se reduce al otro, la consecuencia son los corrimientos de lugares: el psicólogo identificado con la función de juez –fallar-, deja de lado la escucha.

El cruce, como objetivo, debe asegurar la *eficacia simbólica*. Ante la demanda del discurso jurídico, es allí que se juega la posición del psicólogo clínico y la delimitación de su lugar.

5- LA DEMANDA DEL DISCURSO JURÍDICO. RESPUESTAS CLÁSICAS.

En las situaciones que ingresan al Juzgado de Familia por denuncias de violencia, los aspectos que debe intentar responder el Informe Psicológico abarcan un amplio espectro: “evaluación de la situación emocional en que se encuentra la menor”, “evaluación de la familia”, “características de personalidad de los padres”, la sugerencia de “medidas de protección”, “análisis de la realidad vincular”, “entrevistas vinculares”, “revinculaciones”. En muchas ocasiones solicitados como Puntos de Pericia. Y, en la mayoría de las ocasiones, como Puntos de Pericia que suelen estar descontextuados de la particularidad del caso.

Entonces: El discurso Jurídico, en posición de “*discurso amo*”, demanda. ¿Qué demanda? la intervención de otro discurso. Los llamados “Puntos de Pericia” son el reflejo de la demanda jurídica.

Para el discurso amo, la ley es eficaz. Una de las consecuencias de su efectividad es el “para todos”. La ley es igual para todos, y este atravesamiento instala un lazo social. Es la regulación fálica del goce, donde no hay lugar para el “no-todo”. Y donde aquello (el goce) que no alcanza a ser regulado por la ley, retorna como síntoma.

Tal como venía planteando, uno de los *desafíos* de nuestra práctica en este ámbito es, si es posible y cómo, realizar un cruce entre el discurso jurídico y el discurso psicoanalítico.

Ante la demanda del discurso jurídico, desde el discurso de la Psicología existe un abanico de respuestas posibles. Podrá responderse desde el discurso del saber: nominar, categorizar, sin representar al sujeto. Es posible ubicar aquí toda una línea de intervenciones, principalmente la línea de la evaluación, que nombra y categoriza respecto de acciones y personas.

En este marco, pueden mencionarse dos instrumentos, que han cobrado relevancia por la vigencia y el uso que suele darse de ellos: a saber, los *protocolos* y los *indicadores de abuso sexual*.

Estos instrumentos en muchas ocasiones admiten un uso indiscriminado, en base a interpretaciones aisladas y unívocas; sin considerar la historia subjetiva y lo más propio de un sujeto. Los protocolos evaluativos proponen clasificaciones, que si bien son identificaciones, no representan a un sujeto.

Mónica Themtham.

Aportes del Psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes en situaciones de violencia

El Psicólogo posicionado como experto, evaluador. Identificado al amo. Da la “solución” al Juez. Se orienta por un saber que forecluye al sujeto. Reduciendo la subjetividad a cosa evaluada.

Los *protocolos y los indicadores de abuso sexual -utilizados como protocolos-* ocupan, en el ámbito judicial, el lugar de los manuales que clasifican los trastornos mentales en los ámbitos de asistencia psicológica.

A esto cabe agregar que la mayor parte de las problemáticas judicializadas “responden” al protocolo, puntuando positivamente. La población judicializada pasa a ser judicializada-protocolizada, sin que esto explique algo. Con lo cual, responder al análisis de un caso basándose exclusivamente en el protocolo, lejos de agregar algún entendimiento de la problemática, crea otro problema, el de la generalidad.

Estos instrumentos son utilizados principalmente por los colegas que interpretan las situaciones desde la línea de la victimología.

Otro problema que surge, por añadidura, es la revictimización.

Suele llamarse “*victimización secundaria*” al efecto de las intervenciones en el campo judicial una vez efectuada la denuncia. Al tránsito por las diversas instancias policiales y judiciales, se suma que estas instituciones se encuentran a su vez atravesadas por representaciones sociales y mitos.

La reiteración de exámenes y las preguntas desde diferentes lugares genera secuelas, conflictos, y un incremento del padecimiento psíquico de la víctima.

Todas cuestiones que *aumentan el daño* ocasionado por el perpetrador de la violencia o del delito.

Si la falta de intervención es abusiva, también lo es la sobre intervención, siendo los sujetos más vulnerables los que menos pueden defenderse de ello.

Además de las sobre intervenciones, que duplican el efecto abusivo para el sujeto, es necesario tener en cuenta otras fuentes de victimización secundaria.

La victimización secundaria puede estar ligada inclusive al resarcimiento económico –por ejemplo en los casos de delitos sexuales-.

En este punto, me pregunto: *¿Puede responderse al discurso amo –discurso de la Justicia- sin victimizar nuevamente?*

El riesgo es quedar atrapado respondiendo a la violencia con más violencia. Cuestión que puede terminar en la sobre intervención como en su falta.

Puede pasar que se confunda la ética con la respuesta inmediata, que se priorice la sanción de un culpable, que se pretenda reparar de manera urgente un daño desvinculando a un niño y su madre en una intervención apresurada, o por el contrario que en un caso se promueva la re vinculación sin escuchar a ambas partes en su subjetividad.

Intervenciones que, desde una urgente exhortación al cambio, se instalan en nombre de cierta eficacia en el hacer... ¿para quién?, práctica moral que deja por fuera al sujeto, obstaculizando un devenir posible. Tiempo de repetición y de un hacer en lo inmediato... para que nada cambie.

“Lógica del todo o nada, que pretende dar respuesta a todo, o denegar las posibilidades de intervención desde una lógica de la imposibilidad”.¹

El desafío de la intervención se juega en la posición que se decida asumir.

En el próximo apartado desarrollaré algunos parámetros teóricos y éticos del Psicoanálisis pasibles de ser aplicados en las intervenciones judiciales con adolescentes.

¹ Álvarez Liliana, “No puedo ser otra (incesto, otredad).”

**SEGUNDA PARTE: ARTICULACIÓN DISCURSIVA.
¿IMPOSIBILIDAD O CONFLICTO?**

1-APORTES DESDE LA PERSPECTIVA PSICOANALÍTICA:

Tal como venía planteando, la modalidad clásica de *acomodar* los fundamentos e instrumentos de las prácticas psicológicas y psiquiátricas a la demanda del discurso jurídico constituye una práctica. *Práctica que, entiendo, se desarrolla por fuera de lo clínico.*

Desde una mirada clínica, la intervención debe ser otra. Para reflexionar sobre ello, enumeraré algunos aportes de la clínica psicoanalítica, que me resultan pertinentes de aplicación en el ámbito judicial:

1º- La teoría Psicoanalítica no vaciló, a través de su fundador, en *extender sus conclusiones teóricas*, fundadas en la investigación clínica, para abordar el estudio de la cultura y la sociedad, en tanto ámbitos de la subjetividad humana.

2º- La *Ética del Psicoanálisis* abre a una posición reflexiva para quien opere en este campo. La *Ética del Psicoanálisis* no se relaciona con ninguna reflexión sobre ideales, guías o modelos, sino que hace ruptura con el lugar de los ideales, con “las mejores intenciones”, con “el bien común” para todos y la generalidad de los casos.

La *Ética del Psicoanálisis se sostiene en el hacer con cada caso como si fuese el primero*. Y, en atención a la singularidad, se opone a aquellos criterios nosográficos de las psicologías y psiquiatrías forenses positivistas.

Esta vía constituye la reintroducción de los motivos singulares de cada acto en cada situación, retomando esa subjetividad que la racionalidad del discurso jurídico y el discurso de la ciencia expulsan.

La singularidad subjetiva es la que nos cuestiona en el imperativo de la demanda jurídica cuando desde instancias judiciales se producen pedidos contundentes de “diagnósticos” “responsabilidad” y “verdad”.

Una Ética, la del Psicoanálisis, consecuente con el deseo del analista, tiende a responsabilizar al sujeto de su accionar -asentimiento subjetivo a la ley y responsabilidad-, confrontando al sujeto con el goce implícito en sus dichos y en sus actos.

Mónica Themtham.

Aportes del Psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes en situaciones de violencia

3º- Freud en “El Malestar en la Cultura” (1930) propone tres sentidos del malestar:

- la degradación del cuerpo: la muerte.
- el enfrentamiento con las fuerzas implacables del mundo exterior.
- la relación con los semejantes.

En cuanto a este último, la propuesta desde el Psicoanálisis es diametralmente opuesta al “ideal” con que, desde el Derecho, se conciben los vínculos, toda vez que no viene “dado” cómo ha de ser el lazo con el otro. Y que en la familia, por estructura, hay “desencuentro”.

El Psicoanálisis concibe el malestar como parte de la condición humana. Y es esto lo que nos permite trabajar con él y no acallarlo.

Si el Psicoanálisis mantiene su *valor transformador* y evita hacer de su práctica una tarea de control social, su intervención no consistirá en evitar que se produzca el síntoma, sino que a partir de él analizará la estructura que lo produce.

Será en la *apertura del síntoma*, en la no respuesta directa a la demanda que recibe y en su cualidad interrogativa donde el Psicoanálisis problematizará el objeto y abrirá así, no sólo a la comprensión de la complejidad en su determinación, sino a la pluralidad de soluciones posibles.

4º- La *Clínica Psicoanalítica* supone ciertas condiciones: una conceptualización en particular sobre el sujeto marcado por los efectos del lenguaje; un dispositivo que es artificial, hay que construirlo, un trabajo armado en función de la escucha (la posición del que escucha determina la del que habla); y una ética, caso por caso, cada uno en su singularidad.

Si la clínica es el anudamiento, la articulación entre teoría y práctica, perseguirá el *caso por caso*. Es en la singularidad de cada caso donde se irá construyendo un espacio donde el discurso del Psicoanálisis interrogará a los otros discursos, y él será interrogado.

En este punto, considero que, desde una posición clínica, la respuesta no ha de ser simétrica al pedido. No responder simétricamente. La tarea no consistirá en hacer entrar lo que no marcha en los discursos que hacen marchar las cosas. Un abordaje es clínico si el abordaje es desde la *hipótesis de un sujeto*.

El discurso analítico, se aplique donde se aplique, produce un sujeto, y el operador para ello no es otro que el deseo del analista, que se hace presente tanto en el dispositivo analítico como en otros dispositivos.

En situaciones que denotan la ausencia de palabra, es precisamente allí que se abre la posibilidad de la función operadora del Psicólogo con orientación clínica: armar dispositivos que permitan responder sin violentar, devolver algo de la descarga catártica de manera elaborada, escuchar más allá de la anécdota el sentir del sujeto, prestar palabras que sostengan; prescripciones, anticipaciones que puedan ser soporte del pensamiento y tal vez generar una pregunta. Y asimismo, asesorar al *Juezen* función de elaborar estrategias que sean causales y respondan a la particularidad del caso.

5º- Situar al sujeto como *responsable de su palabra* e introducir la dimensión subjetiva supone no enrolarse en la búsqueda de la verdad objetiva, sino operar en el campo de la *realidad psíquica*. Es en parte por ello que la Ética desde el Psicoanálisis es diferente frente a las éticas de otras profesiones, y aún de otras corrientes psicológicas; en cuanto no se persigue un bien, ni una verdad, ni se detiene ante la acción moral. El discurso jurídico, y en esto el discurso social suele hacerse eco, persigue la realidad objetiva. El Psicoanálisis por su parte explora la realidad psíquica.

6º- Desde el discurso jurídico suele entenderse las situaciones de violencia apelando a terminología psiquiátrica y psicopatológica que “nomina”, clasificando situaciones, aportando cuadros nosográficos, produciendo cierres y obturando movimientos subjetivos. La clasificación en general opera tranquilizando la demanda jurídica. Los rótulos suelen convertirse en ordenadores estancos de las situaciones, de las personas, de la subjetividad.

El Psicoanálisis, por el contrario, introduce la *relativización de las categorías psicopatológicas*, entre lo sano y lo enfermo, entre lo normal y lo anormal, y nos convoca a la *pérdida de la ingenuidad sobre la relación humana y el éxito de los sistemas de regulación y control*, en su intención de corregir los desvíos patológicos de la razón, y estimar que se puede garantizar el comportamiento social de los hombres por las leyes establecidas para gobernarlos.

Si bien ninguna sociedad puede privarse de establecer las leyes y las instituciones que organizan el vínculo social de sus miembros para ser gobernable al conjunto, habría que tener

en cuenta que en tanto productores de la norma son espacios privilegiados de producción subjetiva y, a la vez, de desestabilización -no de resolución- de los conflictos que subyacen.

Por eso mismo, *la intención reguladora y de equilibrio que proponen las leyes no logra resolver aquellas formaciones sociales* que, como el síntoma neurótico, hacen obstáculo a la circulación del deseo humano.

7º- El Psicoanálisis, entonces, se aparta de la clasificación estigmatizante. Tampoco para el Psicoanálisis habría pasaje del sujeto al “para todos”, en tanto *la singularidad no es categorizable*. Y el Psicoanálisis, precisamente, sitúa la intervención desde allí.

Tratamiento de lo particular VS. Tratamiento universal.

8º- El Psicoanálisis implica la *dimensión del inconciente*. Y desde allí ubicamos que no hay armonía en las “relaciones” amorosas, o en los “vínculos madre-hijo”. El desencuentro entre los sexos, en tanto estructural, particulariza una escucha y orienta. La respuesta analítica se orienta por aquello que podríamos ubicar como la diferencia radical de un sujeto, ajena a toda identificación, que hace a lo singular y permite ubicar la terceridad que “prohíbe y habilita”, al conminar al sujeto a responsabilizarse por su goce.

9º- La intervención tiene que extraer al sujeto del campo de lo social: extraer al sujeto de poner la culpa en el otro. *Captar la singularidad de ese sujeto, aquello que no es para todos igual y, por ello, no reductible a lo legal.*

2- EL PSICOANÁLISIS ANTE LAS SITUACIONES DE VIOLENCIA:

En estos últimos años, han aumentado exponencialmente las denuncias por violencia que involucran a adolescentes. Jóvenes que denuncian a familiares, a parejas, a ex parejas. Jóvenes que son denunciados por familiares, parejas, ex parejas.

Se observa un abanico en cuanto a las modalidades de denuncias posibles, desde las efectuadas por los propios adolescentes, hasta las realizadas por la escuela, familiares, e incluso familiares de amigos de los jóvenes implicados.

Las agresiones que se mencionan son las clásicas violencia verbal y física, amenazas, hostigamiento –a veces acompañado de acciones de persecución-; las frases “violencia psicológica” y “violencia emocional” son nominaciones corrientes que utiliza el discurso jurídico.

Es una particularidad de esta época que las denuncias por violencia incluyen, como agregado, el sometimiento sexual, la violencia económica y patrimonial, las amenazas con incendiar personas, objetos, casas.

En el ámbito judicial, las situaciones de *violencia de pareja* se encuadran, clásicamente, como *casos de violencia de género*.

Los discursos jurídico y social confluyen, clásicamente, en la interpretación de este fenómeno según el *par víctima-victimario*.

La *violencia de género*, estadísticamente, se encuentra conectada a la violencia contra las mujeres.

La violencia de género en principio es una denominación que *representa hechos; que en tanto tales, no pueden negarse*.

Ante las estadísticas de femicidios y violencia hacia las mujeres, el problema es cómo posicionarse ante esta realidad que, en nuestra época, se registra en aumento.

Apuntalada en una realidad innegable, la violencia de género se constituye en una mirada, en tanto marca una línea ideológica y un punto de vista teórico, que encuentran plasmación en un discurso.

El “*discurso de la violencia de género*” parte de la idea de un hombre y una mujer definidos a partir de sus caracteres sexuales secundarios, por fuera de una “posición sexual”.

El discurso de la violencia de género domina un estilo de intervención y de escucha, en el que se predice, a priori, sobre la naturaleza de una situación de a dos.

En la práctica, este a priori es observable como un entendimiento previo de la situación de violencia según el *par víctima-victimario*. Antinomia irreductible que conduce, acriticamente, a situar un agresor –que en general es masculino- y una víctima –que en la mayoría de los casos es mujer-.

Como efectos, suelen sobrevenir la *identificación*, tanto como la *fascinación* con el horror de la víctima.

De un modo opuesto a la lectura en clave de violencia de género se encuentra el *Psicoanálisis*. Desde la *perspectiva clínica*, ubicarnos en un lugar que a priori ha definido la naturaleza de una situación, estableciendo lugares, es un contrasentido.

La pregunta es si se puede pensar la violencia en nuestro momento social e histórico, tiempo de emergencia de una *nueva forma de relación social* y un *nuevo tipo de subjetividad*.

La agresividad y la violencia como expresiones del ser humano, la primera de la rivalidad especular con el otro, en tanto que el acto violento como manifestación de la pulsión de muerte, fueron aisladas por Freud como elementos constitutivos de la vida social.

Interpretar los fenómenos de violencia de este modo sitúa que no toda conducta agresiva es patológica, ni toda patología conduce a la violencia.

3- LA ADOLESCENCIA Y LA LEY: ALGUNAS VARIABLES DESDE EL PSICOANÁLISIS

En el trabajo con adolescentes que ingresan al campo jurídico cobra relevancia la particular relación que ha de tener la adolescencia con la ley.

Esto supone, en principio, esclarecer a qué nos referimos con cada uno de estos términos, por lo cual me detendré, brevemente, en los conceptos de “ley” y de “adolescencia”.

Partiendo de un acotado rodeo por el concepto de ley, surge que: desde un nivel conceptual – que, por supuesto, acarrea consecuencias a nivel clínico- la Ley se diferencia de la ley.

El ser humano nace en un universo de lenguaje, marcado por los discursos de quienes le dieron lugar en su deseo y lo inscriben en una genealogía. En el inicio, es el vínculo, los otros, el Otro...

De la lectura de la obra de Freud se desprende que el padre es un artificio, una creación, una abstracción, en tanto su función estriba en la instauración de la Ley que regula el acceso a lo permitido y lo infranqueable de lo prohibido.

Representante simbólico que viene a señalar que algo está prohibido, y es justamente esta prohibición la que posibilitará el ingreso al lenguaje, a la función simbólica de las sustituciones.

Lèvi-Strauss y Freud, ente otros, nos enseñan que, por la prohibición del incesto, la mujer prohibida evoca la noción de otra permitida.

La interdicción, al operar como *Ley*, es condición de posibilidad de un ordenamiento subjetivo particular, a la vez que fundante de nuestra cultura.

El Psicoanálisis, partiendo del mito freudiano del padre muerto, concibe a la Ley en el lugar del padre.

Se trata entonces de un *padre simbólico*, que más que con la realidad tiene que ver con el orden del lenguaje, y no es el padre sensible, no es el genitor. En base a estas razones, me referiré la Ley constitutiva del sujeto con la “L” inicial en mayúscula.

El sujeto, entonces, es instituido como tal por la Ley. Es en ese acto, que la institución civiliza las pulsiones.

Mónica Themtham.

Aportes del Psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes en situaciones de violencia

Es por estar instituido que el sujeto da cuenta de su filiación, su historia familiar, su linaje. Esta ligazón simbólica, que afilia y sostiene al sujeto, crea a la vez una deuda.

El sujeto se inscribe en una filiación transgeneracional. Deberá transcribir el discurso social relativo a los valores, mitos, ideales.

A cambio, recibe el alojamiento y la investidura narcisística desde el grupo social.

El contrato narcisista que así se establece entre el sujeto y el grupo de pertenencia, ocupa un lugar de origen, y se funda en las investiduras de autoconservación.

De otro modo, la ley del código, que remite a una norma jurídica, regula las acciones humanas.

Dictada por el legislador, por una autoridad pública, hacia una generalidad, la población. La ley que a todos ordena, prohíbe o permite, y a la cual todos deben obedecer.

Es un precepto establecido por la autoridad competente, en que se manda o prohíbe algo en consonancia con la justicia; y cuyo incumplimiento conlleva una sanción.

Por entender la norma jurídica como *derivada de la Ley*, al aludir a la ley tomada en su sentido de código, utilizaré la “l” minúscula.

Propongo diferenciar Ley de ley toda vez que, en un nivel subjetivo, no se corrobora que la regulación subjetiva que insta la Ley del padre simbólico se corresponda con una sujeción a la ley como norma jurídica.

El límite simbólico no se superpone con el límite legal. Si en ocasiones ambos se encuentran, también pueden divergir. El Derecho delimita en el registro de la conducta, lo permitido y lo prohibido. El límite simbólico se funda sobre lo que se le presenta al sujeto como imposible.

En cuanto al concepto de adolescencia, es interesante señalar que a partir de la *Convención de los Derechos del Niño-1989*- la *Adolescencia* ingresa como centro de interés para la norma jurídica. Los adolescentes, y los niños, son ubicados en el centro de las políticas públicas.

Por la misma época comienza a consolidarse la práctica clínica psicoanalítica con adolescentes. La línea que Freud comienza a trazar con los “Tres ensayos para una Teoría sexual” (Freud, 1905) va transformándose, progresivamente, en una *Especialidad*.²

²En Francia, Philippe Gutton funda en 1983, la *Revue de l'adolescence*. El estudio específico de la adolescencia comienza a ser abordado desde un lugar científico.

La condición adolescente como una categoría específica supone nociones teóricas también específicas, no referidas a la constitución psíquica, sino a su reformulación.

Esa misma sociedad que ubica al niño y al adolescente como prioridad - el “interés superior del niño” y el “considerar la adolescencia en su especificidad” -sobrevaloriza el éxito, acelera los tiempos privilegiando lo inmediato, acapara los sentidos a través de las imágenes...

El niño-adolescente, devenido, legal y culturalmente, en “sujeto de derecho”, cae en riesgo de ser dejado de lado, paradójicamente, en su subjetividad.

Ante la figura del adolescente, el medio sociocultural aparece posicionado de un modo paradójico.

Adolescencia, crisis, duelos, indefinición, desasimiento de la autoridad parental, cuerpo que se ha vuelto extraño, identificación con los pares, actuaciones... Adolescencia que, en el decir freudiano, implica una metamorfosis del cuerpo infantil, y de su representación.

La transición que supone la adolescencia, además de definirse desde lo temporal –pasaje de la infancia a la adultez- no se atiene a parámetros biológicos, no es sinónimo de “pubertad”. La adolescencia se despliega en el trabajo de duelo que ha de realizarse respecto del cuerpo, los ideales, las figuras parentales. En el registro intrasubjetivo el sujeto adolescente se enfrenta a la pérdida de las representaciones de su niñez. Paralelamente, en el registro intersubjetivo, el adolescente se enfrenta con la pérdida de los códigos asignados para cada vínculo.

Uno de los trabajos psíquicos que atraviesa la adolescencia es la relación con la Ley, en tanto *resignificación de la Ley del padre*.

Volver a significar, volver a dar signo, en un tiempo posterior a un proceso, acontecimiento, idea.

Es en la adolescencia donde se resignifica *la función estructurante que tiene el “no”*. Ese veto a la satisfacción plena viene a “restar” algo a la satisfacción, e introduce al sujeto en la vía de deseo. Este proceso, además de introducir lo que queda prohibido, abre a partir de allí un nuevo campo de posibilidades.

Construir los bordes, con fronteras y bisagras que permitan el cauce del proceso adolescente, proceso que implica otorgar un nuevo signo, o valor, a la ley paterna, no es un proceso lineal, y mucho menos sin avatares.

Mónica Themtham.

Aportes del Psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes en situaciones de violencia

El contrato narcisista entra en conflicto con el originario. *Es necesario pasar por una afiliación, una reelección, en función de la demanda y exigencias del grupo social.* “Toda adhesión que suponga un cambio en la relación con el grupo primigenio conduce al replanteo de las estipulaciones del contrato originario”, señala Marcelo Cao (Cao M. 2009; pág. 136).

Justamente, esto es lo que ocurre cuando el sujeto comienza a establecer vínculos extrafamiliares. La *exogamia* abre las puertas hacia una nueva manera de circulación social.

La cultura y la sociedad se ofrece tanto como se impone, y ante esto, hay un margen que va desde el “cuestionamiento a todo” a la “sobreadaptación”. La adolescencia funciona como una caja de resonancia de la *cultura* a la que pertenecen los jóvenes. Reflejos de ello son los distintos imaginarios adolescentes, expresados en la ropa, el lenguaje, la identificación con determinadas bandas musicales.

El proceso intrasubjetivo que supone la resignificación de la Ley produce efectos en el lazo con los otros cercanos, tal como la llamada “*rebeldía*” que caracteriza, típicamente, a la condición adolescente. Suelen ser los padres o la misma escuela –subrogado de la autoridad parental- los destinatarios de actitudes de rebeldía, cuestionamiento, rechazo, y hasta oposiciónismo.

Los *mensajes familiares*, en ocasiones bajo la forma de lo “no dicho”, que suelen transmitirse de generación en generación, llegan como “cargas impuestas”, constituyendo un “extra” que el adolescente debe metabolizar.

Tanto la aceptación masiva de este tipo de transmisiones como su rechazo pueden dilatar este proceso, toda vez que obstaculizan el propio cuestionamiento y la asunción de una posición construida como “propia”.

El poder correrse de los mandatos parentales, el recrearlos, incluirlos en una historia generacional para darles sentido, dan cuenta de un “poder hacer” con aquello que viene impuesto, marcando un momento de separación subjetiva.

En cuanto a la ley, ¿qué relación establecen los adolescentes, en lo actual, con la norma jurídica? Dicho de otro modo: dadas las características actuales de nuestra cultura, la construcción de la subjetividad adolescente ¿transitará por un camino de “apropiación” de la ley?, ¿o la “expropiará”?

Mónica Themtham.

Aportes del Psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes en situaciones de violencia

En ocasiones, el acto de denunciar, o bien la condición de denunciado, responde a un llamado a la ley, o a la Ley...

Cuando un adolescente decide convocar a la ley e ingresa, por algún motivo a la maquinaria judicial, esta, ¿debe caer con “el peso” que habitualmente se le atribuye? ¿Debe pesar, o debe “restar”?

Desde la propuesta que intento desarrollar, la ley podría funcionar, en el caso de los adolescentes, de un modo más *creativo*. No al modo de un saber absoluto -acerca del accionar humano- sino como otro ordenamiento posible, una manera de regular el caos, una apertura hacia algo nuevo, la dimensión subjetiva. Este tema abre otros -colaterales- que incumben a la estructura judicial, y exigiría trabajar y plantear cambios al interior del campo jurídico.

En los últimos veinte años, los adolescentes ingresaron, como franja etaria, al universo de lo temido, lo impulsivo, lo peligroso. Tal es así que han surgido debates -de color político- relativos a la baja de la edad de imputabilidad. Que pasen de ser no punibles, a ser imputables.

De manera conexas –a veces vinculado procesalmente, en tanto que otras no- a los delitos que se registran en los que intervienen adolescentes, se observa un incremento de las situaciones de violencia que, de uno u otro modo, involucran adolescentes.

Estas situaciones, en virtud del concepto de violencia actual, ingresan como “violencia familiar”.

Formalmente, en la carátula de las denuncias por violencia familiar intervienen dos partes: denunciante y denunciado.

La parte denunciante, al ingresar al ámbito jurídico, es, automáticamente, ubicada en el lugar de víctima. En ocasiones, esta lógica victimizante se ve reforzada por las intervenciones institucionales, muchas veces desde los ámbitos asistenciales –lo externo para-judicial-

En cada situación, surge la necesidad de resituar, respecto de la parte denunciante, la posición de víctima.

Por más que, en términos de realidad, se corrobora que lo ha sido, pasa por resituar ello en términos subjetivos. Subjetivamente, la cristalización del lugar de víctima coagula sentidos, quedando alojado el sujeto en categorías tales como “abusado”, “violentado”.

Mónica Themtham.

Aportes del Psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes en situaciones de violencia

Similar ocurre con la parte denunciada. Es necesario, desde la escucha clínica, separarse del concepto de victimario –nuevamente, por más que ello sea “realidad”-.

En esta línea, un primer criterio para diferenciar cualidades y situar posibilidades de intervención es discriminar, situación por situación, si lo que allí está en juego se trata de violencia o agresividad.

El acto violento, entendido como la tendencia a la aniquilación del cuerpo del otro, aparece más ligado a la crueldad. En ocasiones, este cuerpo resulta ser el propio.

La agresividad, en cambio, planteada a nivel especular, se manifiesta en aquello que no puede resolverse subjetivamente. En el marco de las situaciones de agresividad pueden surgir, en determinados momentos, y con carácter reactivo, acciones violentas. En este tipo de situaciones resulta crucial reconducir al sujeto hacia este origen de lo “no resuelto”.

Escuchar aspectos de la particularidad subjetiva nos advierte de alojar al sujeto adolescente en una posición de víctima o victimario. Una intervención situada en lo subjetivo apuntará a responsabilizar al sujeto de su acto.

En el apartado siguiente expondré dos viñetas clínicas que permitirán ilustrar el modo de intervención propuesto.

**TERCERA PARTE: ARTICULACIONES DISCURSIVAS.
DOS EJEMPLOS.**

1- ABIGAIL

Puede responderse a la demanda jurídica sin ser funcional al pedido “de evaluación”, sino más bien dando cuenta de un saber que sitúe aquello que atraviesa al sujeto en tanto verdad oculta.

Sobre la base de una viñeta clínica intentaré, no dar cuenta de un tratamiento, sino aplicar conocimientos del campo del Psicoanálisis en el análisis de una situación que se presentó en el ámbito judicial.

En el caso de Abigail, las intervenciones psicológicas que venían en curso tendían a situar al sujeto en un *lugar de víctima*.

El lugar de víctima, si bien puede estar dado desde los hechos, bien puede llevar a una apropiación subjetiva: “ser víctima”.

En muchas ocasiones la familia, la escuela, el discurso jurídico y social de las instituciones que, interpeladas por la urgencia y el horror, intervienen, favorece la apropiación subjetiva de ese lugar.

Con el transcurso del tiempo, suelen añadirse efectos de detenimiento subjetivo, repetición, con la consecuente cristalización de lugares: “el abusado”, “el maltratado”, etc.

En la situación de Abigail, intenté resituar la vertiente victimológica que se anunciaba en el Expediente, y redireccionar las estrategias de intervención judicial hacia un espacio de tratamiento.

A los fines de hacer más didáctica la lectura dividiré el relato de esta experiencia en momentos:

Primer momento. Contacto con el Expediente. Antecedentes de intervenciones. Demanda del discurso jurídico:

En el Poder Judicial, el primer contacto con la persona que ha de ser entrevistada es a través de un *Expediente*. Algunos autores entienden la lectura del Expediente como una pre-entrevista. Desde la lectura del Expediente, pueden imaginarse los pasos, lugares, momentos, que van atravesando las personas que ingresan al sistema jurídico.

Mónica Themtham.

Aportes del Psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes en situaciones de violencia

La recepción de una carpetita con papeles, escritos, cédulas de notificación, intervenciones desde otros organismos –efectores de salud, educación, etc.- hablan sobre los abordajes en torno a una persona, una familia, una situación.

La ausencia de demanda del sujeto es la regla. La demanda proviene de un otro externo al sujeto, la Justicia, que ordena, siguiendo los ritmos de la celeridad, se “intervenga” en el Expediente, se dé una “respuesta” que conduzca a una “solución” de esa problemática que, hasta ese momento, consta en los papeles. “Solución”, “medidas tendientes al cese de la violencia”, “sugerir medidas cautelares que impidan la continuidad de un abuso sexual”... todas frases y palabras ambiciosas, imperativas, que instan al Psicólogo a intervenir, muchas veces, desde un orden moral y/o reeducativo.

En ese contexto de trabajo, el Expediente de Abigail, una adolescente de 14 años recién cumplidos, llega al Juzgado de Familia desde la Defensoría del Niño y del Adolescente como un sobretorno, marcado por la urgencia y la demanda de una respuesta rápida. En la tapa, una esquila señala que se trata de una “situación grave y urgente”.

Cuando abro la carpetita verde observo, inicialmente, intervenciones extrajudiciales. Primero, un Informe remitido por un organismo gubernamental –*Centro de Atención familiar*- donde se explica que se interviene en la situación de la Sra. Pamela S. (25) y sus niños. Que la misma expresó su preocupación por su hermana menor, Abigail (14). “Refiere Pamela que Abigail estaría manteniendo una relación amorosa con el Sr. Marcos X. (31), quien fuera pareja de Pamela y padre de sus dos hijos. Cabe decir que el perfil del Sr. Marcos es seductor, abusivo, dominante y portaría HIV; que durante los cinco años de relación con Pamela ejerció distintas modalidades de violencia: física, psicológica, económica y sexual”. Que ha sido visto en el barrio con “la menor”, habiendo tomado conocimiento el vecindario e incluso el colegio al que concurre Abigail acerca de este noviazgo.

En función de lo expuesto por la hermana de Abigail, el Centro de Abordaje Familiar solicita a la Defensoría del Niño que se establezcan estrategias de protección respecto de Abigail S., ya que se encontraría expuesta a situaciones de riesgo.

Hasta aquí, un pedido de protección por parte de la hermana de Abigail; vehiculizado por los organismos intervinientes.

El segundo de los escritos que allí constan corresponde a un examen médico de Abigail S. en el que consta un análisis de HIV negativo y desfloración de larga data.

A continuación, un resumen de las intervenciones llevadas a cabo en la Defensoría del Niño, donde se refiere: “tal como surge de la denuncia, el Sr. Marcos X. de 31 años mantendría una relación con la adolescente, siendo él portador de HIV y habiendo tenido presuntamente relaciones sexuales con la joven Abigail, aprovechándose de su corta edad e inocencia. Por su parte, no resulta un dato menor que Marcos tuvo una relación con la hermana de A.”.

Desde la Defensoría, se impulsó la tramitación de la causa penal caratulada como: “Marcos X. s/abuso sexual infantil con acceso carnal; calificado por el vínculo” del registro de la Fiscalía de delitos sexuales.

Se señala luego que “se mantuvo entrevista psicológica con la víctima, negándose ésta a colaborar”.

La “negativa a colaborar” fue interpretada como confirmación del abuso: “su negativa a colaborar encuentra sustento en el arrasamiento traumático que presenta la joven. No descartándose que, en virtud del sometimiento, continúe la relación con el victimario”.

Desde la Defensoría se pide que, de manera urgente, se ordenen las medidas de protección – especialmente una orden de restricción de acercamiento- a los fines de “salvaguardar el interés superior del niño”.

Hojas después, resalta un “Informe Psicológico” del Servicio de Atención para menores víctimas de violencia que refiere: “se examina a la adolescente víctima de A.S.I., se administraron técnicas gráficas “figura de dos personas”, “Dibujo de la Familia”, Test de Bender y MMPI 2, pruebas que arrojaron: diagnóstico de trastorno postraumático –descrito según DSM IV-, con indicadores de stress e *indicadores de abuso sexual*: sentimientos de vulneración, autoestima baja, impacto traumático, estrés, dependencia”... En cuanto a los indicadores de abuso sexual, se describen “indicadores de abuso sexual y sometimiento en el “dibujo de dos personas”: las manos grandes “como pidiendo basta”, “cinturas resaltadas”, “formas fálicas” y “un sol con sus rayos al estilo serrucho”.

Por último: “Se indica tratamiento cognitivo conductual tendiente a redireccionar la adaptación y superar las condiciones traumáticas”.

Del mismo Servicio, se anexa un Informe Psicológico dando cuenta de la intervención con la madre de Abigail, centrado en “orientar a la madre de la víctima a proceder según lo que indica la ley, controlando responsablemente los movimientos de su hija, comunicando cualquier intento de

comunicación de su parte con el denunciado... denunciando en caso de incumplimientos por parte del denunciado a la orden de restricción de acercamiento”.

De la Defensoría del Niño el Expediente pasa al *Juzgado de Familia*, lugar donde se ordenan las medidas de protección, que en el caso consistió en la prohibición de acercamiento de Marcos X. en un radio no menor a 200 metros respecto de Abigail, lo que incluye los espacios de concurrencia cotidiana de ella –escuela, deportes, amigos-.

En atención a lo que marca la ley de violencia, el Juez ordena la intervención urgente en la situación, a través de un “abordaje psicosocial”.

El Expediente continúa con una presentación espontánea de la madre de Abigail –días después a haberse dictado las medidas de protección- en la Defensoría del Niño, informando que Marcos transgrede la orden de restricción, y continúa viéndose con Abigail. Que ella no puede controlar la situación, y considera como mejor opción el alojamiento de su hija en un hogar de menores.

Hasta aquí, el Expediente de Abigail, con que cuenta el Juzgado de Familia. A estas actuaciones, en rigor, hay que sumarles las que se llevan a cabo en Fiscalía y en el Equipo Médico Forense, donde se realizan interrogatorios en Cámaras Gessell, que normalmente se encuentran tramitadas en otros –sendos- Expedientes.

Observaciones acerca de las actuaciones judiciales:

Desde una lectura atenta de lo que reflejan las actuaciones ya incluidas en el Expediente Judicial, surge lo siguiente:

- A primera vista, en el Expediente de Abigail, resaltan los decires de otros, que vehiculizan la demanda -razonable o no- de la madre y la hermana. Se ha ubicado a Abigail en lugar de víctima.
- Se ha establecido un diagnóstico de sometimiento sexual partiendo de una interpretación de signos que se pretende objetiva, desde una lectura unívoca, sesgada y parcial. Signos que, impresiona, son leídos por fuera del sujeto.
- Respecto de las intervenciones llevadas a cabo, resaltan criterios comunes en cuanto a la gravedad, la demanda de una respuesta rápida..., lo imperativo, los valores morales –que en el caso se encuentran reforzados por lo que marca la ley-. El horror del fantasma del abuso sexual incestuoso aparece representado por la diferencia de edad y la “inocencia de la joven”.

- El “deber ser” que inscribe la instancia jurídica –incuestionable- parece contagiar a las intervenciones psicológicas que desde ella se promueven -ordenan-. Todo, bajo el pedido expreso de proteger el “interés superior del niño”.
- Los profesionales colegas, aún bajo la denominación de “clínicos”, aparecen enrolados, embanderados, en el imperativo de la protección, respondiendo al discurso amo, tal vez deslizándose hacia un rol profesional que, bajo la pretensión de la objetividad, se encuentra muy ligado a la clasificación y al control.
- Los psicólogos funcionando como jueces, dando cuenta de los resultados de una investigación penal, deslizándose hacia la verificación de una verdad objetiva, material.
- En este circuito, en el que abundan las intervenciones que, desde determinado lugar se califican como “protectivas”, aparece obturado el sujeto. Toda vez que, quien no habla, es Abigail. Silencio que es, de un modo aberrante, interpretado como confirmatorio de una denuncia... hecha por otro. Silencio que es leído en el sentido del arrasamiento traumático.

Volviendo a la intervención psicosocial ordenada... Es lícito pensar que esta demanda, ha de ser interpretada.

En este ámbito, donde quien demanda es el discurso jurídico, surgen aspectos éticos que guían un posicionamiento: uno de ellos es deslindar si he de intervenir en una causa –autos- o sobre un sujeto.

Transformar la causa jurídica en la *escucha de un sujeto*.

Un interrogante que se abre es ¿qué se espera de mi intervención? Pregunta cuya respuesta, siguiendo la Ética del Psicoanálisis, postergo.

Segundo momento. Entrevistas con Abigail. “De mi problema, no puedo hablar con nadie”:

Luego de una rápida lectura del Expediente, decido entrevistar a Abigail; por fuera del abordaje psicosocial que suele implementarse en los casos de “urgencia”... y sin antes escuchar a su mamá.

Transmitiré partes de las entrevistas a modo de diálogo entre A (Abigail) y M (Mónica).

Cuando me acerco a la sala de espera, oí una discusión entre ellas por quién ingresaría en primer lugar. Al llamar a Abigail, su madre se adelanta diciendo “¿por qué a ella?”, a lo que contesto, sin responder: “Sí, la llamé a ella”.

Mónica Themtham.

Aportes del Psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes en situaciones de violencia

Abigail ingresa al consultorio (oficina) con actitud parca y reticente. Al presentarme y explicarle que yo era Psicóloga, que quería charlar con ella... interrumpe y señalando el Expediente dice: “Pero es que ya pasé por un montón de lugares, quieren que diga cosas y yo no quiero hablar”. “Yo no hablo”, expresa con tono firme.

Saqué un mazo de cartas y la invité a jugar. Sorprendida, sonrió. Eligió jugar a la casita robada, contándome que le enseñó ese juego a sus sobrinos. Empezamos a hablar de los sobrinos, se distendió, y en medio de la charla señala que le hago acordar a una sobrinita suya “¡te reís parecido!”, “¿tenés hijos?”, libremente le conté: “sí, y también jugamos a la casita robada... cuando yo era chiquita le llamaba “pinche” a este juego...”. El nombre “pinche” desató su risa, “¡qué loco, pinche!”, a lo cual yo también me tenté de risa. Al terminar la entrevista, que consistió en hablar relajadamente de juegos con cartas y sus sobrinos, me dice: “vos sos más humana”.

En la segunda entrevista, Abigail llega puntualmente y aguarda, acompañada de su madre.

Cuando acudí a la sala de espera, Abigail se adelantó a toda palabra que yo pudiera expresar, diciendo: “¿puedo pasar yo?”, a lo cual accedí.

Al ingresar al consultorio (oficina), se sentó, con apariencia relajada, y comenzó a hablar de su madre: “está de los pelos por lo de Marcos, no me deja ir a ningún lado, no puedo ir sola ni al kiosco de la esquina, habló con los preceptores para que en los recreos vigilen que no me escape, se enteró mi profesor de patín de mi problema, la profesora de voley también, los chicos del colegio, me miran raro...”. Habla rápido, entre llanto y llanto, se ahoga y tose.

Hace una pausa, y entonces señalo: “tu problema”.

A: -“Y si... y yo no puedo hablar con nadie, todos me miran, me vigilan, y yo no tengo a nadie. No veía la hora de venir...”. Nuevamente, una pausa.

M: -“Bueno, acá estás”.

Luego de este inicio, le ofrecí un vaso de agua, que aceptó. Silencio. Luego dice: “ya estoy más tranquila. ¡Gracias!, ¿en qué estábamos?”.

M: -“En tu problema”.

A: -“Ah! si, en eso. Mi tema con Pamela Marcos”. Silencio.

M: -“¿Tu tema con Pamela Marcos?”

A: -“Ya sabes, si vos trabajas acá”

M: -“¿Qué debería saber?”

A: -“Que yo estoy con él, y no quieren. Por eso el quilombo” –señala el Expediente, que en tres días ya sumó unas veinte hojas más.

En ese punto le explico, en lenguaje sencillo y a modo de *encuadre*, que vamos a charlar y que yo tengo que informar al Juez sobre algunas cosas, pero que hay otras que quedan bajo secreto profesional. Que puede hablar libremente, y preguntar si algo le interesa que no se incluya en el informe.

Después de todo “el paseo” que reflejaba el Expediente, me pareció que situar el tema del *secreto profesional* como algo dialogable podía actuar alojando al sujeto. ¿Cómo hablar de lo propio si esto va a ser “publicado” en un Expediente? Alguna diferencia entre lo público y lo privado tiene que haber.

En el ámbito judicial, el Psicólogo con orientación clínica orientará su escucha a los aspectos subjetivos. En ese marco, la frase “el Juez releva al Psicólogo del secreto profesional” no ha de ser tomada literalmente, y mucho menos como imposición. Es necesario resolver el tema del secreto profesional, tomar una posición fundada que, de ser necesario, se transmitirá al Juez.

El Psicoanalista no puede obviar el secreto profesional, porque interviene bajo la condición del secreto profesional. El *secreto profesional* es ordenador de la escucha, y un derivado directo de la Ética. En un contexto institucional, donde el sujeto puede sentirse expuesto a la mirada de los otros, el situar estas variables puede habilitar la apertura subjetiva. En el ámbito judicial, por la exposición del sujeto a través del Expediente, adquiere especial relevancia el secreto profesional, como regulador del límite entre lo formal y lo material.

Entiendo el nivel formal como lo que, de ese sujeto, ha de ser comunicado al Juez, en pos de promover un movimiento en la situación que lo atraviesa. En tanto que el costado material es la singularidad subjetiva, la que ha de resguardarse, todo lo posible, bajo el secreto profesional.

Volviendo a Abigail, nuevamente señala el Expediente al tiempo que dice:

A: -“pero vos ya sabes de todo de mí”.

M: -“De vos, sé muy poco. Además, me interesaría saber cómo estás y qué pensas de todo esto.”

A: -“¡Uy! ¡qué complicada sos!” , exclama, con gesto gracioso.

Risas de ambas.

A: -“Igual está bueno... A ver, ¿por donde empiezo?”

M: -“Por donde quieras, yo te sigo.”

A: -“Bueno, vos sabes que yo me enamoré de Marcos (pausa)... “De mi problema, no puedo hablar con nadie”...

M: -“tu problema”, vuelvo a remarcar.

A: -“Resulta que Marcos es el ex marido de mi hermana Pamela, que tiene 26 años. Tuvieron dos hijos, ¡yo los adoro!”.

En ese punto deriva hablando de sus sobrinos, cálidamente, contando anécdotas graciosas...
Vuelve sobre su hermana:

“Yo con Pamela, Pamela conmigo, siempre mal. No sé quién es la que empieza. Creo que somos las dos. Es más grande, es una grandulona, pero siempre me tuvo celos, siempre mal. Dicen que cuando yo nací quiso ahogarme con la almohada, después me pegaba, me decía que yo era una negra de mierda, que nunca iba a conseguir novio. Ella es más linda, se parece más a mi mamá, y yo salí a mi papá, en realidad me parezco a mi abuela –describe rasgos físicos, alturas, color de cabello y de ojos...- “Además ella siempre fue re buena en lo que hace, baila, juega al voley, hace patín. La profe que yo tengo desde el año pasado la tuvo de alumna, y el primer día me dijo “¿sos la hermana de Pamela? ¡no lo puedo creer!, ¡tu hermana es una genia!””, ella salió campeona provincial en su categoría. Pame es re inteligente, podría haber sido abogada. Yo quiero ser abogada. Y como es re linda también podría haber sido actriz, o modelo.”

La entrevista transcurrió en medio de descripciones y anécdotas sobre Pamela, a quien Abigail impresiona ubicar en un lugar ideal, absoluto, sin falla. Y a su vez, denigrada por ella.

Al finalizar este encuentro, Abigail señala: “bueno, ¿viste que te conté sobre mi problema?”

M: -“Claro, hablamos sobre vos y Pamela”.

Tres días después, Abigail entra con actitud decidida a la tercera entrevista. Se sienta en una silla y dice:

A: -“Tenía ganas de venir, me quedé pensando en lo del otro día”

M: -“¿Qué?”

A: -“Lo de mi hermana, ¿porque terminamos hablando de mi hermana?”

M: -“¿Y porque será?”

A: -“¡Te pregunté yo a vos!”

M: -“Pero la respuesta la tenés vos. ¿Por qué será que viniste por una denuncia que hace tu mamá, y terminaste hablando de tu hermana? Yo te devuelvo la pregunta, porque me interesa que respondas vos”.

A: -“Qué rollo...”

M: -“Rollo”

A: -“Me hiciste un rollo”

M: -“¿Yo?”

Risas.

A: -“El rollo lo tengo con Pamela” (pausa), “él (señala el Expediente, en alusión a Marcos) siempre me demostró que me quería, él dice que ojala nunca hubiese conocido a Pamela...”

M: -“Ah”

A: -“No quiero que alguien se entere. Vos esto que te digo, ¿lo tenes que poner en el Informe?”

M: -“No”.

A: -“Yo a veces he pensado qué hubiera pasado si lo conocía de otra forma, sin que él sea el ex de mi hermana...” (pausa).

M: -“¿Qué hubiera pasado?”

A: -“No sé... capaz que ni me llamaba la atención, ¡es tan grande!”

Abigail logra redirigir la pregunta hacia sí misma, pudo hablar libremente del vínculo con su hermana Pamela, en la línea de responsabilizarse subjetivamente del vínculo con su cuñado. El escucharse en su decir estuvo asociado a responsabilizarse de ciertos actos. Esta apertura subjetiva permitió que pudiéramos abordar su situación desde una óptica diferente a la polaridad víctima-victimario, tal como venía planteándose en el Expediente.

Al final de esta entrevista contó, en medio de una intensa angustia, sobre el abuso sexual que sufriera Pamela de niña por parte de un tío materno; tema del que no se habla en la familia. El “yo no hablo” que fuera su presentación, se encontraba históricamente determinado.

Una vez llegado a esta instancia, se abordó su derivación a un espacio propio. Lo que fue entendido por ella de este modo: “Bueno, me va a venir bien, así puedo seguir hablando”.

Tercer momento: Respuesta a la demanda jurídica. Derivación.

En el Informe elevado al Juez intenté situar la importancia de un espacio de tratamiento analítico, de diferente naturaleza y por fuera de las intervenciones que constaban en el Expediente:

Cito algunos párrafos de dicho Informe.

En cuanto al diagnóstico de la situación: “Abigail, es una adolescente agradable y cálida. Pertenece a un grupo familiar numeroso compuesto por madre –Marta, 52 años, ama de casa-, padre –Juan Carlos, 53 años, trabaja en el petróleo- y doce hijos, la mayor de 35 y ella, con 14, es la menor.

Abigail repitió el primer año, y actualmente cursa segundo año en el CEPM 26 del barrio Melipal; practica patín y jockey en su barrio, comparte actividades con chicas de su edad tales como jugar a la pelota y al voley, escuchar música, etc.

Con tendencia a aislarse, tiene pocas amigas, y ciertas actitudes rebeldes; las que resultan expectables a su edad.

Inicialmente ingresa al espacio con actitud reticente, logrando deponer la misma una vez avanzada la entrevista. Luego de rodear otros temas y cuando pudo instalarse un clima más ameno, se pudo

abordar la situación de Expediente, advirtiéndose que existe un entramado vincular familiar inconciente que se encuentra conectado con lo que actualmente se manifiesta”.

“En cuanto al impacto de las intervenciones judiciales: subjetivamente, Abigail no asume un lugar de víctima, más allá que da muestras de conocer los aspectos legales de la situación que atraviesa; y entendiendo que, desde la ley, queda ubicada en ese lugar...”.

Finalmente, en las sugerencias: “Abigail requiere de un espacio clínico, por fuera de las actuaciones judiciales. Espacio que pueda ser sentido propio, para así desplegar con libertad acerca de sus aspectos subjetivos. La adolescente cuenta con recursos psíquicos, pudiendo trabajar asociativamente bajo condiciones de sentirse alojada por el profesional”.

Las sugerencias fueron escuchados por el Juez interviniente. Es así que en la cuarta entrevista, Abigail fue derivada a un espacio propio, y el Expediente “se detuvo”-en el sentido de no ordenarse nuevas intervenciones-. Cuando le comuniqué a Abigail que sólo continuaría con el espacio psicológico, refirió sentirse “aliviada”.

Cuarto momento. Retorno. Efectos subjetivos:

A los diez meses el Expediente reingresa para un seguimiento de la situación –suele hacerse en los casos de niños y adolescentes que tramitan simultáneamente en Sede Penal-.

Me comuniqué con la colega a quien fuera derivada Abigail. El análisis iniciado daba cuenta de movimientos subjetivos, e inclusive de efectos por añadidura, en la realidad de la adolescente.

Abigail continuaba asistiendo al espacio, con idas y venidas así como resistencia desde el grupo familiar, aspecto que la analista se encuentra abordando a través de entrevistas con los padres.

Desde un inicio, la analista advirtió que Abigail se mostraba dispuesta a hablar y dar cuenta de su subjetividad, aspecto que facilitó la instalación de la transferencia.

Luego, sobrevino un tiempo de resistencia y actuaciones: atravesaron un intenso descenso del nivel académico, discusiones con la madre, que tornaron necesario el trabajo con los padres.

La relación con Marcos continuó un tiempo, desde la derivación, a través de transgresiones judiciales y familiares, que la analista leyó en la línea del acting out.

Durante un tiempo el tema continuó siendo Pamela, y las cosas que no se hablan en la familia...

En serie con estos temas “familiares” quedó ubicada la relación con Marcos, que Abigail decidió terminar, tiempo antes que comenzara el juicio por jurados que sentenció su condena.

2: JULIETA

Julieta, de 17 años, denuncia por maltrato físico a su novio: patadas, golpes de puño, intentos de ahorcamiento, arrastrar por el piso, y amenaza de muerte con un arma de fuego son elementos mencionados en su denuncia.

Formalmente, la denuncia, al ser Julieta menor de edad, es efectuada por la madre.

Es interesante, cuando la denuncia parte de otro, despejar quien, subjetivamente, se posiciona como denunciante.

En el Expediente consta un *Informe de la Psicóloga* que atiende a Julieta en un Centro de Salud. La fecha del Informe es la misma que la de la *denuncia en la Comisaría*, y Julieta *ratifica su denuncia en el Juzgado*, acompañada de su madre, el día posterior.

El pedido ingresa como urgencia, y la entrevista es al momento de su ratificación.

En este caso no había sobre intervenciones desde los Organismos de Salud, ni Judiciales; el Expediente contenía sólo esos tres documentos.

El *Informe de la Psicóloga* describe una sintomatología de pánico, casi literalmente desde el DSM IV: malestar intenso, palpitaciones, sudoración, sensación de ahogo, miedo a perder el control, miedo a morir.

La profesional señala que Julieta consultó hace dos semanas, en el transcurso de las cuales se mantuvieron dos entrevistas, y que, más allá de relatar la sintomatología, logró poner en palabras su malestar subjetivo.

Menciona rasgos personalísticos de Julieta: “madura, agradable, desenvuelta, vivaz”. Observa “discurso coherente, fluidez en las ideas, facilidad para transmitir a través de la palabra”.

“Se trata de una joven que ha sufrido violencia de género, a partir de establecer con su pareja un vínculo víctima/victimario”... Señala que ha trabajado con Julieta sobre “la necesidad de efectuar la denuncia”...

Finalmente, expresa la Licenciada que para Julieta “el acto de denunciar fue producto de una intervención subjetivante”... “Denunciar supone para Julieta asumir una posición más activa, siendo el primer paso para salir del ciclo de la violencia”.

En la sala de espera se encuentran Julieta y su madre. Llamo en primer lugar a la madre.

Entrevista con la madre de Julieta: “Los tipos son así...”, ¿Pasó el tiempo?

La madre de Julieta, Lidia, explica que fueron a denunciar luego de la sesión de Julieta con su Psicóloga. Relata haberla acompañado a la Comisaría cuando su hija se lo pidió, y al salir de allí mantuvieron una charla al respecto.

Lidia no sabía nada de la relación con este novio, Pedro. Sí lo conoce, ya que Julieta y Pedro desde niños concurren al mismo club.

Sobre la situación familiar, explica que la pareja de padres se separó al contar Julieta 6 años, “por violencia de género”. Lidia no volvió a conformar pareja, y viven ellas solas en “la casa de siempre”.

Del padre de Julieta cuenta: “El, desapareció. Un violento. Un abusador. Está todo en el sistema, si te fijas. Aunque ya debe estar archivado. Destruyó mi vida y la de su hija”.

En cuanto a la época conyugal, describe situaciones de humillación por parte de ese otro, remarcando la constante desestimación sufrida. “Todo lo que yo hacía estaba mal, mi trabajo era menos que el de él, yo era una gorda que no servía para nada, casi no me dejaba usar el auto, él decidía cómo y en qué se gastaba la plata...”.

Esta relación la dejó “tan marcada”, que no pudo “permitirse” conocer a alguien luego de separarse. “Él debe estar bien y con alguien. Porque los tipos son así”.

Luego de exponer su punto de vista, Lidia explica que decidió separarse luego que Julieta, a los 5 años, le contara que el padre le tocó la cola. Efectuó la denuncia, solicitó la orden de restricción de acercamiento, y “me juré a mí misma que nunca más volvería a ver a su hija”. Y así fue.

Yo: -Nunca más volvería a ver a su hija.

Lidia: -Ni a mí, ni a ella. Somos una en esto –responde Lidia-.

Yo: -¿Qué supones de la causa penal, dijiste “archivado”..., ¿sabes algo?

Lidia: - No... Mi abogada decía eso –contesta, con gesto impaciente-.

Le pregunté por Julieta, cómo había vivido ella lo sucedido.

Lidia:-Julieta tuvo una mamá que la protegió, que evitó un abuso mayor. Eso ella lo sabe – responde con vehemencia-.

Yo: -¿Julieta preguntó o pregunta por el papá?

Lidia: -Sí, pero por curiosidad. No porque lo quiera ver. Además sabe que no es conveniente, su padre es violento y abusador. Es mejor que no esté cerca.

Yo: -¿Qué significa para vos que la causa penal esté archivada?

Mónica Themtham.

Aportes del Psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes en situaciones de violencia

Lidia: -Que no hicieron nada, él tiene contactos... El abuso ocurrió. A él, ni lo detuvieron.

Yo: -¿Julieta sabe acerca de eso?

Lidia: -¿Qué cosa?

Yo: -Que su papá resultó absuelto penalmente, y que ya se archivaron las actuaciones.

Lidia: -¡Ni idea!

Quise saber si en esa época consultaron con Psicólogo.

Lidia: -Fuimos, sí. Pero me recomendaron que Julieta no vaya más, porque si no era como que seguía el trauma.

Lidia no recordaba nombre del profesional, quien derivó y a quien, quien le dio tamaña recomendación, ni si ella iba a entrevistas con el Psicólogo...

Lidia da cuenta de no querer abrir más sobre de lo sucedido; tal es así que en su hermético relato menciona “es mejor archivar ciertos asuntos”, “por suerte ya pasó el tiempo...”

Primera entrevista con Julieta: “Necesitaba algo mío”.

Al ingresar Julieta al espacio, se encuentra visiblemente ansiosa.

Explica sobre la denuncia, que realiza por sugerencia de su Psicóloga. “Vengo por violencia de género”, define.

Añade, espontáneamente, que su madre, simplemente, respaldó esta decisión.

Julieta señala: -“Ella sólo me acompañó, así como es mi mamá, incondicional. Estuvo, pero sin preguntar.”

Yo: -Estuvo pero sin preguntar. ¿Es bueno o malo que no pregunte?

Julieta: -Bueno. No es invasiva como otras mamás que conozco” –alude a través de ejemplos a las madres de sus amigas, que se “meten en todo”-. Sabe siempre lo que me pasa.

Yo: -¿Una madre que no pregunta es una madre que sabe?

Julieta: -¡Sí! ¡Tal cual! ella sabe lo que a mí me pasa.

Yo: -Y... ¿qué es lo que *te pasa*?

Julieta comienza a explayar sobre su relación con Pedro. Plantea que estaban de novios, que no le contó sobre ello a su mamá.

Yo: -¿Por qué?

Julieta: -Necesitaba algo mío. Que no se *meta* en esto.

Yo: - Necesitabas que no se meta en esto...

Julieta: -Sí, nada que ver con lo que dije hoy, ¿no?... A veces es metida.

Mónica Themtham.

Aportes del Psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes en situaciones de violencia

Julieta ríe, al escucharse a sí misma.

El enfoque clínico rescata la experiencia del sujeto escuchándose como un momento privilegiado. En el ámbito en que me desempeño, espacio por fuera de lo asistencial, donde la agenda institucional obliga a acotar el número de entrevistas, ese tiempo en que el sujeto se encuentra con su decir, es especialmente valorado.

Julieta continúa hablando un rato de su mamá, esta vez desde un lugar más defensivo, dando cuenta que el “meterse” de su madre era en tiempo pasado, “eso lo hacía antes, *me equivoqué en el tiempo verbal*”, explica.

Segunda entrevista con Julieta: “Si te cuento algo...”

En la segunda entrevista le pregunto por Pedro.

Julieta: -Pedro es controlador, me persigue todo el tiempo, se mete en la relación con mis amigas.

Yo: -Se mete.

Julieta: -Sí. Él quiere que esté siempre con él, no puedo hablar con nadie. Dice que mis amigas son unas putas, que se emborrachan, que cualquier noche de estas las van a abusar como pasó en Ticket –un bolicheailable de Neuquén-.

Yo: -¿Vos que pensás de lo que él te dice?

Julieta: -Y, es horrible, sabés que a mí, mi papá me abusó de chiquita, mi mamá dice que no te recuperas más de eso... que le dijeron que después puede volver a pasarte...

Yo: -¿Por qué puede volver a pasarte?

Julieta: -Porque quedas con el trauma de por vida. Tengo una vecina que es Psicóloga, y dice que en los dibujos de los nenes que han sido abusados, queda el abuso, que lo dibujan una y otra vez...

Yo: -Pero, *¿qué te pasa a vos con el abuso?*

Julieta: -Y, cuando le conté a la Psicóloga de lo que me pasó con Pedro, pensé en lo que mi mamá me decía, que después quedas con una fijación... Y cuando le conté a mi vieja y le pedí que me acompañara a hacer la denuncia, me lo volvió a decir... que era por lo que me pasó de chiquita.

Yo: -¿Vos qué sabés qué te pasó de chiquita?

Julieta: -Yo no me acuerdo de nada... pero mi papá me tocó la cola. Mi mamá lo vio, se metió, hizo la denuncia... ella me protegió.

Julieta sonrío al escucharse decir “se metió”.

Yo: -¿Sabes algo de tu viejo?

Julieta: - No...

Julieta se angustia. Luego de una pausa, prosigue:

-Si yo te cuento algo, ¿vos no se lo decís a nadie?

Yo: -No lo cuento.

Julieta: -A veces pienso que mi mamá... con lo del abuso... le sirvió para sacarse de encima a mi papá... porque yo lo que me acuerdo es que se peleaban siempre, era una guerra, gritos, golpear las paredes, y creo que una vez se agarraron. Una vez yo charlaba con mi viejo, me estaba contando de los dibujitos de la época de él, estábamos tirados en un sofá que había en el living, y ella llegó, y se metió en la conversación, y empezó a decirle de todo...

Yo: -Se metió.

Julieta: -Una vez oí que mi mamá le decía que iba a conseguir que desde la Justicia lo saquen de la casa... ella se ponía re loca. Pero también está lo del abuso, que sería re grave.

Yo: -¿Sería? ¿Por qué ese tiempo verbal?

Julieta: -Si pasó, sí.

Yo: -Por cómo hablas... ¿vos tenés dudas sobre algo?

Julieta: -Ella dice que fue así. Y viste que la Justicia nunca descubre nada... está lleno de abusadores metidos en todos lados y nunca los condenan...

Yo: -abusadores metidos.

En ese punto, Julieta se angustió. Luego de un rodeo por otros temas, di por terminado el encuentro.

Tercera entrevista con Julieta: ¿Qué denunció?

En una tercera entrevista, Julieta explaya libremente acerca de sus dudas sobre si existió o no el abuso sexual, del recuerdo que tiene de su padre... y de Pedro. Tomo esto como un libre discurrir de sus pensamientos, y simplemente la escucho, sin intervenir.

En determinado momento dice:

Julieta: -No, no puede ser. Mi vieja no puede haber mentido así.

Yo: -¿Vos estás pensando que tu mamá mintió?

Julieta: -Y, pero si el otro día decíamos que tenía dudas sobre el abuso...

Yo: -Bueno, una cosa es pensar que hay dudas, pero vos pensás que tu mamá mintió.

Defensivamente, comienza a hablar de la llamada “violencia de género”, desde una posición feminista y de defensa de los derechos de las mujeres. Expone sobre un trabajo del colegio en el que abordaron dicha temática.

Ante esta actitud de Julieta, *decido no continuar por la línea del cuestionamiento a su madre.*

Mónica Themtham.

Aportes del Psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes en situaciones de violencia

La escucho y en determinado momento le pregunto:

Yo: -¿Vos pensás que esto que contás de violencia hacia la mujer, de alguna manera, tiene que ver con lo que a vos te trajo acá?

Julieta irrumpe en llanto. Comienza a hablar de Pedro y de los conflictos que suelen tener a causa de sus celos –los de Julieta-.

En medio de ello sitúa a su mamá aconsejando, advirtiendo, acerca de posibles infidelidades por parte de Pedro, por ejemplo cuando él sale con sus amigos.

-Al escucharla, asocié “metida”, aunque no lo expresé-

En ese contexto, la joven pareja atravesó por discusiones de un elevado tenor, que fueron derivando en insultos, empujones, pellizcos recíprocos.

Julieta reconoce, angustiada, que la denuncia fue “exagerada”, que ella también agrade al otro, que ahora no sabe cómo hacer, quisiera disculparse con Pedro...

Yo: -A veces, la denuncia es la manera de hablar de otras cosas que *pasan*. Y a veces lo que se denuncia, no es lo que se denuncia.

Julieta rió.

Hasta acá, mi hipótesis era que Julieta se encontraba alienada al discurso materno. Mi intervención se ubicó en la línea de situar este aspecto. Consideré que Julieta, aun cuando se defendía de esta idea, logró escucharse. En ese punto, la elaboración del vínculo merecía otro espacio.

Cuarta entrevista con Julieta: “Todo lo que me pasaba”.

En una última entrevista, se abordó la culpa que Julieta refería respecto de Pedro. Ante esto, intenté que no cerrara el tema ahí, que subjetivamente no quedara situada en la culpa. Sino en la responsabilidad que, como sujeto, le cabía en el vínculo con su mamá. Intenté dialogar con Julieta sobre la importancia de separarse subjetivamente de su madre. En línea con ese tema, fue derivada a un espacio de análisis.

Julieta pudo hacer un corrimiento desde su posición inicial de denunciante. Pudo advertirse así misma que su padecer no pasaba por la “violencia de género”.

Al despedirse, señaló: “Al final, el tema no era denunciar sino hablar de todo lo que me pasaba”.

CUARTA PARTE. REFLEXIONES FINALES.

Mónica Themtham.

Aportes del Psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes en situaciones de violencia

¿PUEDE INSERTARSE LA PERSPECTIVA PSICOANALÍTICA EN EL ÁMBITO JUDICIAL?

En este punto, me pregunto acerca de la especificidad del dispositivo psicoanalítico por fuera de los muros del consultorio: sus *alcances* y sus *limitaciones* ¿es lícito hablar de Psicoanálisis aplicado, o deberíamos denominar a esa práctica intervención analítica en dispositivos no analíticos?

El punto de partida es la *demanda institucional*, que, en casi todos los casos es en *ausencia de demanda del sujeto*. Sujeto no visible, solapado entre dichos puestos en declaraciones y dichos ajenos. Quien llega a la consulta derivado desde el campo jurídico lo hace posicionado como objeto de estudio y de investigación, para ser indagado, entregado como objeto a la mirada y a la palabra de los jueces y demás profesionales que dicen de él y por él.

Como en la mayoría de las problemáticas familiares, el trabajo en el día a día no transcurre sin obstáculos. Tal como sitúa la Licenciada Liliana Álvarez, las situaciones que implican el llamado campo de la violencia familiar, maltrato físico, abuso sexual, se trata de “situaciones donde arrasa la descarga violenta en el seno de la familia, interpelan por su dramatismo a la institución judicial en la toma de decisiones”.

El tiempo aparece como un condicionante: se ordenan “pronta respuesta”, “urgente”, “se responda con celeridad”...

“Que el *dispositivo judicial* no está equipado para el tratamiento de estos casos, no debe llevar a pensar, desde un ideal, que el dispositivo analítico lo esté. Son problemáticas que desbordan el campo de la palabra y de los modos de intervención a que estamos acostumbrados. En muchas ocasiones, nos dejan inermes conceptualmente frente a un crudo real que dificulta nuestra posibilidad de pensar y escuchar”.³

La institución que recoge la denuncia: ocupa un *lugar de terceridad*. Si es que mantiene una acción sostenedora permitiendo, favoreciendo, la simbolización; la instalación de un orden regulador del caos y el desborde pulsional.

¿De qué manera, entonces, el analista puede hacerse presente en las instituciones para que su intervención no quede diluida ni confundida con otros discursos?

³ Álvarez Liliana, “No puedo ser otra (incesto, otredad).”

Entre la denuncia y la intervención judicial, se juega un espacio y un tiempo en el que la escucha analítica puede operar. El pedido realizado a lo jurídico conlleva el pedido del establecimiento de un orden que posibilite un *despegue del conflicto como puro conflicto*. Pero esto no siempre es posible con los elementos con que cuenta lo jurídico.

Desde el planteo que intento fundamentar, es en este punto, donde se hace necesario hacer intervenir el discurso del Psicoanálisis: interrogar al sujeto en relación a su posición y al movimiento que pueda producir a fin de hacer posible un nuevo ordenamiento.

“La tarea del Juzgado nos descoloca de los espacios conocidos de la clínica desde los que escucharíamos a un niño, a una familia. Pero igualmente escuchamos; y escuchamos más allá de las ideas judiciales acerca de la moral, el niño, la sexualidad y la familia”.

Pero no es lo mismo la experiencia de un análisis que la intervención analítica en dispositivos que no son analíticos.

El acto analítico presupone un lazo transferencial entre analista y analizante. No son estos los términos que se presentan cuando un analista interviene en un dispositivo jurídico.

En los dispositivos jurídicos puede haber un analista, pero él no está allí puesto por el analizante; sino por la demanda de la institución. Esa demanda, considero, requiere ser interpretada, y ese el punto de inflexión en el que es posible la articulación del Psicoanálisis con el discurso jurídico.

La intervención que propongo es la del Psicólogo clínico que, desde un lugar de asesoramiento, da cuenta del sujeto.

Asesorar al Juez en los aspectos subjetivos y vinculares, y si existe disposición subjetiva hacia el inicio de un análisis.

Situar, si es necesario explicar, sobre el Psicoanálisis; y que la derivación a “tratamiento psicológico” no se encuadre como “medida de protección”.

Advertir respecto de las consecuencias no deseables a nivel psíquico que pueden acarrear la aplicación de nominaciones, diagnósticos, categorías... haciendo conciente el efecto “tranquilizador” que subyace a las mismas.

4

⁴ Álvarez Liliana, “No puedo ser otra (incesto, otredad).” Actualidad psicológica.

Intervención que, *en articulación con la del Juez desde su lugar de terceridad* como intérprete de la ley, torna eficaces intervenciones que, desde un solo lugar, se estancarían.

En tanto efecto subjetivo de las decisiones del Tribunal desde un lugar de terceridad, nuevos espacios se abren camino posibilitando separación, alteridad, simbolización, reposicionamientos subjetivos y nuevas composiciones.

En el campo de intervención en situaciones de adolescentes que, por alguna u otra razón han sido judicializadas, el Psicoanálisis constituye un aporte muy valioso. Derecho y Psicoanálisis pueden escucharse y entrecruzarse, por cuanto les atañe en común la condición humana en lo que hace al sufrimiento y la queja; y el conflicto siempre se vincula al acaecer psíquico y la vida social.

La aplicación de los principios del Psicoanálisis en el ámbito judicial es un ejemplo de una clínica que se reinventa a sí misma, dando cuenta, una vez más, de la eficacia del Psicoanálisis.

BIBLIOGRAFIA:

- Álvarez, Liliana. “No puedo ser otra (incesto, otredad).” Revista Actualidad psicológica. XXVI. Buenos Aires, Argentina. Año 2001.
- Álvarez, Beramendi. “Apuntes para la historización de una práctica.”
- Alvarez, Liliana. “El porvenir de una ilusión. Del abandono a la significación”. Revista *Cuestiones de Infancia. Subjetividad y procesos cognitivos*. Revista de Psicoanálisis con Niños y Adolescentes. Universidad de Ciencias empresariales y sociales. Vol. Páginas 34 a 52.1º ed. Buenos Aires, Argentina. Año 2006.
- Abelleira, Hilda; de Luca, Norma. *Clínica forense en familias*. Lugar Editorial. 1ª ed. 288 páginas; Buenos Aires. Año 2004.
- Abelleira, Hilda. “El abuso sexual infantil en la familia. Catástrofe en los vínculos”. Revista *Cuestiones de Infancia. La violencia y sus dialectos en niños y adolescentes*. Revista de Psicoanálisis con Niños y Adolescentes. Universidad de Ciencias empresariales y sociales. Vol. 13. Páginas 34 a 45.1º ed. Buenos Aires, Argentina. Año 2009.
- Aulagnier, Piera (1975). *La violencia de la interpretación*. Buenos Aires, Amorrortu Editores. 322 páginas. Año 1991.
- Cao, Marcelo. “Nuevos teatros, viejos temores”. Revista *Cuestiones de infancia*. Revista de Psicoanálisis con Niños y Adolescentes. Universidad de Ciencias empresariales y sociales. Vol. 14. 1ª ed. Buenos Aires, Argentina. Año 2010.
- Cao, Marcelo. *La condición adolescente*. Ediciones El autor, Gráfica LAF, 352 páginas. 1ª ed. Buenos Aires, Argentina. Año 2009;
- Degano, Jorge. *El sujeto y la ley y otros temas psicológico forenses*. Ediciones Homo Sapiens. Rosario, Argentina. Año 1993.
- Dolto, Françoise. *La causa de los adolescentes*. (1993). Capítulos 1 y 2. Editorial Seix Barral. Barcelona, España. Año 1998.
- Mónica Themtham.
- Aportes del Psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes en situaciones de violencia*

Donzino, Gabriel. “Inscripciones psíquicas primordiales en la adolescencia: la huella mnémica orgásmica”. Revista *Cuestiones de Infancia. Inscripciones psíquicas primordiales. Sus destinos en la niñez y la adolescencia*. Revista de Psicoanálisis con Niños y Adolescentes. Universidad de Ciencias empresariales y sociales. Vol. 15. 1º ed. Buenos Aires, Argentina. Año 2009.

Freud, Sigmund. “El interés por el Psicoanálisis” (1913) en *Obras Completas de Sigmund Freud*. Comentarios de James Strachey, 1959. Copyright de la Ed. Castellana de 1976. Edición consultada: Obras Completas. Volumen XIII. Amorrortu Editores. Argentina. Año 1986.

Freud, Sigmund. “El malestar en la cultura”(1930 (1929)) en *Obras Completas de Sigmund Freud*. Comentarios de James Strachey, 1959. Copyright de la Ed. Castellana de 1976. Edición consultada: Obras Completas. Volumen XXI. Amorrortu Editores. Argentina. Año 1986.

Freud, Sigmund. “La indagatoria forense y el Psicoanálisis” (1906) en *Obras Completas de Sigmund Freud*. Comentarios de James Strachey, 1959. Copyright de la Ed. Castellana de 1976. Edición consultada: Obras Completas, Volumen IX. Amorrortu Editores. Argentina. Año 1988.

Freud, Sigmund. “La peritación forense en el proceso a Halsmann”. (1931 (1930) en *Obras Completas de Sigmund Freud*. Comentarios de James Strachey, 1959. Copyright de la Ed. Castellana de 1976. Edición consultada: Obras Completas. Volumen XXI. Amorrortu Editores. Argentina. Año 1986.

Freud, Sigmund. “Tres ensayos para una teoría sexual”. (1905) en *Obras Completas de Sigmund Freud*. Comentarios de James Strachey, 1959. Copyright de la Ed. Castellana de 1976. Edición consultada: Obras Completas. Volumen VII. Amorrortu Editores. Argentina. Año 1986.

Gamondi, Alicia. “Sobre la responsabilidad de los profesionales de la salud mental ante las estrategias de control social”. Revista *Cuestiones de infancia*. Revista de Psicoanálisis con Niños y Adolescentes. Universidad de Ciencias empresariales y sociales. 1ª ed. Vol. 11. Buenos Aires, Argentina. Año 2007.

Gardiner, Graciela (comp). *Construir puentes en Psicología Jurídica*. 1ª Edición, 176 p; 22,5 x 15,5 cm. JVE Ediciones. Buenos Aires, Argentina. Año 2003.

Gardiner, Graciela. *Psicología Jurídica: recorrer lo construido*. 1º Edición. 96 p; 22x15 cm. JVE Ediciones. Buenos Aires, Argentina. Año 2011.

Gende Carlos Emilio, Padilla Elizabeth –compiladores-. *Diversidades en diálogo: interpretaciones, interpelaciones y realizaciones*. 1º Edición, 354 p.; 23 x15 cm. Ediciones del Centro de Estudios de Filosofía de las Ciencias y Hermenéutica Filosófica del Comahue. Año 2014.

Giberti Eva. *Vulnerabilidad, desvalimiento y maltrato infantil en las organizaciones familiares*. 1º Edición, 320 pg, 22x 15 cm. Ediciones Noveduc. Buenos Aires, Argentina. Año 2005.

Giberti, Eva. *La familia, a pesar de todo*. 1º Edición, 1º reimpresión. 344 pg, 22x 15 cm. Ediciones Noveduc. Buenos Aires, Argentina. Año 2007.

Intebi, Irene. *Abuso sexual en las mejores familias*. Editorial Granica. 1ª Ed, 2ª reimp; 336 p.; 22 x 15 cm. Buenos Aires, Argentina. Año 2008.

Janín, Beatriz: *El sufrimiento psíquico en los niños*. 1ª Edición, 264 p.; 22,5 x 15,5 cm. Ed. Noveduc. Buenos Aires, Argentina. Año 2011.

Janín, Beatriz. “La violencia en la estructuración subjetiva”. Revista *Cuestiones de Infancia. La violencia y sus dialectos en niños y adolescentes*. Revista de Psicoanálisis con Niños y Adolescentes. Universidad de Ciencias empresariales y sociales. Vol. 13. 1º ed. Buenos Aires, Argentina. Año 2009.

Janín, Beatriz. “La irrupción de la excitación sexual como borramiento de diferencias”. Revista *Cuestiones de infancia*. Revista de Psicoanálisis con Niños y Adolescentes. Universidad de Ciencias empresariales y sociales. Vol. 14. 1ª ed. Buenos Aires, Argentina. Año 2010.

Janín, Beatriz. “Las marcas de la violencia, los efectos del maltrato en la estructuración subjetiva”. Artículo presentado en la Sociedad española de psiquiatría y Psicoterapia del niño y del adolescente. Madrid. Año 2002.

Janín, Beatriz: “Los adolescentes actuales y el vacío”. Artículo incluido en la Revista *Actualidad Psicológica* N° 212. Agosto 1994.

Mónica Themtham.

Aportes del Psicoanálisis a las intervenciones judiciales con adolescentes en situaciones de violencia

Janín, Beatriz. “Encrucijadas de los adolescentes de hoy”. Artículo presentado en el I Coloquio Internacional sobre Culturas Adolescentes. Argentina, Francia, Uruguay. 2 y 3 de noviembre de 2013. Buenos Aires, Argentina.

Jiménez Gómez, Fernando (comp.) *Evaluación psicológica forense*. Volumen I. 1ª Edición Amaru Ediciones. Salamanca, España. Año 2001.

Jiménez Gómez, Fernando (comp.) *Evaluación psicológica forense*. Volumen II. 1ª Edición año 2001. Edición consultada: 2ª Edición Amaru Ediciones. Salamanca, España. Año 2006.

Levis Strauss, Claude. *Las estructuras elementales del parentesco*. Edición consultada: Grupo Planeta (GBS), 76 páginas. Año: 1981.

Morici, Silvia. “Inscripciones psíquicas Primordiales. Sus destinos en la pubertad y adolescencia”. De los primeros tiempos de la vida a la adolescencia: vicisitudes, repeticiones y aperturas”. Artículo presentado en el I Coloquio Internacional sobre Culturas Adolescentes. Argentina, Francia, Uruguay. 2 y 3 de noviembre de 2013. Buenos Aires, Argentina.